

26 de julio del 2.012, bajo el número 2485 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de la Protocolización que contiene el documento referente al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera "SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, S.A."; y, la calificación del PODER otorgado por el Consejo de Administración, a favor del SR. VICENTE JOSÉ CABO NAVARRO, efectuada el 06 de julio del 2.012, ante el Notario DÉCIMO SUPLENTE ENCARGADO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO, literal b) de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1407.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 28368.- Quito, a uno de agosto del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR.- DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, 3 de agosto de 2012 Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO AR/87932/cc

LIBRO QUINIENTOS VEINTITRÉS.

Instrumento número treinta y un mil novecientos tres. Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil doce. VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Cuatro del Distrito Federal,

Reconocer la pobreza no deshonra a un hombre, pero sí no hacer ningún esfuerzo para salir de ella. TUCIDIDES

hago constar: LA REVOCATORIA DE PODERES, que otorga COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, representado en este acto por el Ingeniero EUGENIO LARIS ALANIS, en su carácter de su Director de Proyectos de Inversión Financiera, al tenor del antecedente y cláusula siguientes: ANTECEDENTE

ÚNICO.- Por escritura número veintinueve mil trescientos veintidós, de fecha veintiséis de abril de dos mil once, ante mí, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, otorgó, entre otros, a favor del Doctor JOSÉ MARÍA BORJA GALLEGOS, poder especial para trámites de establecimiento e inscripción de una sucursal extranjera de la citada Comisión, así como poderes generales para pleitos y cobranzas, acto de administración y actos de administración en materia laboral, para ser desempeñados y ejercidos en la República de Ecuador. CLÁUSULA

ÚNICA.- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, representado como ha quedado dicho, REVOCA en forma expresa, total y absoluta, única y exclusivamente al

Doctor JOSÉ MARÍA BORJA GALLEGOS, los poderes otorgados en su favor mediante el instrumento relacionado en el antecedente único, quedando dicha escritura con toda su fuerza y valor en cuanto hace al resto de los apoderados en ella designados, que no hayan sido revocados con anterioridad a este acto.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.3827

Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de julio de 2012, que contiene la Revocatoria de Poder que la compañía extranjera COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de nacionalidad mexicana, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No.2077 de 13 de mayo de 2011, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de mayo de 2011, a través del Director de Proyectos de Inversión Financiera, confirió a favor del doctor José María Borja Gallegos, de nacionalidad ecuatoriana.

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales y Concurso Preventivo mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.109 de 20 de julio de 2012, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y, En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011, RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de julio de 2012, atinentes a la Revocatoria del Poder que la compañía extranjera COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de nacionalidad mexicana, confirió a favor del doctor José María Borja Gallegos, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Tome nota del contenido de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de julio de 2012, que contiene la Revocatoria de Poder que la compañía extranjera COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de nacionalidad mexicana, confirió al doctor José María Borja Gallegos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de 16 de mayo de 2011; y, b) Siente las razones respectivas.. ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro de la Revocatoria de

sal en el Ecuador de la compañía extranjera COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva. COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 25 JUL. 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Registro Mercantil QUITO ZON.- Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1574 del Registro Mercantil de diez y seis de mayo del año dos mil once, a fs 1383, Tomo 142.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.3827 del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 25 de julio del 2012.- Quito, a uno de agosto del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.3827 de fecha 25 de Julio del 2012, dictada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, RESUELVE CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de Julio del 2012, atinentes a la REVOCATORIA DEL PODER que la compañía extranjera COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de nacionalidad mexicana, confirió a favor del Doctor José María Borja Gallegos, de nacionalidad ecuatoriana.- Tomé nota al margen de la protocolización de los documentos concernientes a la domiciliación de la compañía COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de fecha 09 de Mayo del 2011.- Quito, a 07 de Agosto del 2012.- (L.S.) Dr. Homero López Obando NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO AR/87948/cc

DIVORCIOS

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

AL SEÑOR RAFAEL INACUCHA IMBA, DEL JUICIO VERBAL SUMARIO (DIVORCIO), PROPUESTO EN SU CONTRA POR LA SEÑORA MARIA JOSEFINA TITUANA MALES. ACTORA: MARIA JOSEFINA TITUANA MALES. DEMANDADO: RAFAEL INACUCHA IMBA JUICIO: No. 0942-2012-M.M. TRAMITE: Verbal Sumario (Divorcio) CUANTIA: Indeterminada. FECHA DE INICIACIÓN: 20 de julio del 2012

PROVIDENCIA: JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 20 de julio del 2012, las 12h20. VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley.- Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil se dicta:



ciudad de Quito, mediando ocho días hábiles entre una y otra publicación.- Agréguese la documentación acompañada. Tómese en cuenta la casilla judicial señalada por la actora.- Notifíquese.- f) Dra. Mónica Flor Pazmino, Jueza. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones. Dra. Rosa Guerrero Castro SECRETARIA (E) DEL JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello AP/53853/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

A: OLGA PATRICIA CORNEJO CASTRO

ACTOR: JORGE ENRIQUE MALES CRUZ

DEMANDADO: OLGAPATRICIA CORNEJO CASTRO

JUICIO: Divorcio No. 850-2012-JG

TRAMITE: Verbal Sumario

OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial

FUNDAMENTO LEGAL: Inciso segundo de la Causa 110 del Art. 110 del Código Civil.

AUTO:

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, viernes 27 de Julio del 2012, las 12h34. VISTOS.- Por cuanto el actor ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto inicial, se califica la demanda presentada de clara, precisa y de reunir los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite verbal sumario.- En consecuencia, atento el juramento rendido por el actor y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con un extracto de la demanda y éste auto, cítese a la demandada señora OLGA PATRICIA CORNEJO CASTRO, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad de Quito y en la Ciudad de Otavalo, mediando término de ocho días por lo menos entre cada publicación. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado así como la designación de su abogada patrocinadora. Agréguese al proceso los documentos adjuntados a la demanda.- NOTIFIQUESE.- F) Dr. Francisco Robalino Ocaña, Juez.(T)

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.- Quito, 08 de Agosto del 2012.- CERTIFICO. DR. RODRIGO ESCOBAR HERRERA SECRETARIO(E) DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello A.C./87156

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A CHOI YONG TUK

EXTRACTO

ACTOR: MERY DEL ROSARIO

DR. ELIZABETH CEDEÑO MOREIRA SECRETARIA Hay firma y sello AC/87170/H

GARCIA VACA CASILLA JUDICIAL No 240. FECHA DE INICIO: 20 DE JUNIO DEL 2011 PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, lunes 5 de septiembre del 2011, las 11h52. VISTOS:- La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley. En consecuencia, se da el trámite verbal sumario solicitado, para lo cual cítese al demandado CHOI YONG TUK, para los fines legales. Atento el juramento que tiene rendido la actora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado por la prensa, esto es en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, debiendo mediar entre una y otra publicación por lo menos ocho días hábiles.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese.- F) Dr. Rafael Carpio Sánchez JUEZ (E). Lo que pongo a su conocimiento para los fines legales pertinentes. Actuó el oficial Mayor por Licencia del Secretario DR. DILO CEVALLOS QUEVEDO SECRETARIO (E) DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/87162/ft

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A:

MARIO JUVENAL BAUTISTA

TENORIO

EXTRACTO

ACTORA: JULIA ROSARIO RAMOS NARVÁEZ,

DEMANDADO: MARIO JUVENAL BAUTISTA

TENORIO

JUICIO :DIVORCIO No. 2011-1111 JB

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

CUANTIA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 21 de septiembre del 2011, las 09h17.- Vistos: La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, dése el trámite Verbal Sumario. Atento el juramento rendido por la actora y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado, señor MARIO JUVENAL BAUTISTA TENORIO, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, en la forma prevista por el Art. 119 del Código Civil.- Al efecto, confírase el extracto respectivo.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado.- Notifíquese. DR. EDWIN ARGOTI REYES JUEZ ENCARGADO

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. Dra. Elizabeth Cedeño

Moreira SECRETARIA Hay firma y sello AC/87170/H

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AUTOMOTORES DE FRANCIA COMPAÑÍA ANÓNIMA AUTOFRANCIA C.A.

Quito, 9 de agosto de 2012

Señores ACCIONISTAS DE AUTOMOTORES DE FRANCIA COMPAÑÍA ANÓNIMA AUTOFRANCIA C.A. Ciudad.

Estimados Accionistas:

La presente tiene por objeto convocar a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía AUTOMOTORES DE FRANCIA COMPAÑÍA ANONIMA AUTOFRANCIA C.A., que se llevará a cabo el día lunes 20 de agosto de 2012, a las 10h00, en el Business Center del Hotel JW Marriot, situado en la Av. Orellana y Amazonas esquina, en la ciudad de Quito, con la finalidad de conocer y aprobar las resoluciones que sean tomadas de acuerdo al siguiente orden del día:

1. Disminución del capital social.
2. Reforma del estatuto social

En forma especial e individual se convoca al Consistorio Principal señor Ing. Jorge Rojas Garay.

Dicha Junta General se instalará en primera convocatoria con los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado, y en caso contrario será necesario convocar a una segunda Junta General, de acuerdo al estatuto social de la compañía.

Atentamente,

Dr. Felipe Coello Cordero PRESIDENTE